

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO "PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES"	Versión: 03 Fecha: Octubre de 2022 Página 1 de 3
---	---	--

OBJETIVO

El objetivo de este Procedimiento es fijar las etapas a seguir en caso de un Accidente del Trabajo con o sin días perdidos, graves o fatales y establecer la metodología para asegurar el correcto reporte, registro, análisis y seguimiento de las medidas de control. Y proporcionar la información necesaria al Departamento de Prevención de Riesgos de Bci y/o a Instituciones fiscalizadoras que correspondan.

2. DISPOSICIONES LEGALES

2.1 Ley N° 16.744. Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

2.1.1 Accidente del trabajo

Artículo N° 5.-

Para los efectos de esta ley se entiende por accidente del trabajo "Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte". Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

- **Decreto Supremo N°101 Artículo 8.-** La pérdida de órganos o partes artificiales que substituyen a los naturales y ejercen sus funciones debe estimarse como accidente del trabajo, si concurren los demás requisitos legales.

2.1.2 Accidente de Trayecto

Artículo N° 5.- Inciso 2°.- Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo.

Artículo 7.- El trayecto directo, a que se refiere el inciso 2º del artículo 5º de la ley, es el que se realiza entre la habitación y el lugar de trabajo; o viceversa.

La circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto directo deberá ser acreditada ante el respectivo organismo administrador mediante el respectivo parte de Carabineros u otros medios igualmente fehacientes.

2.2 Ley N° 20.123

Ley de Subcontratación.

2.2.1 Circular N°3705/2022 SUSESO y Norma técnica 142 MINSAL

- **Accidente Fatal** Aquel que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata en su lugar de trabajo o durante su traslado a un centro asistencial.
- **Accidente Grave** Es aquel que:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO "PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES"	Versión: 03 Fecha: Octubre de 2022 Página 2 de 3
---	---	--

- a) Obliga a realizar maniobras de reanimación (asistencia respiratoria, RCP, etc.)
- b) Obliga a realizar maniobras de rescate (el trabajador no puede retirarse del lugar del accidente por sus propios medios y requiere auxilio de terceros)
- c) Ocurre por caída de altura de más de 2 mts. (Independiente de las lesiones del trabajador, sólo se establece como condición la altura).
- d) Provoque de forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- e) Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de las tareas (2 o más, independiente de la naturaleza de las lesiones).

Los accidentes graves y fatales deben ser notificados a la Secretaría Regional Ministerial de Salud e Inspección del Trabajo que corresponda, según el lugar de ocurrencia del evento o región (siempre a ambas Instituciones) una vez ocurrido el accidente, previa comunicación con el área de Prevención de Riesgos de Bci.

Si el accidente es fatal o existe riesgo vital, se debe informar a los servicios de emergencia que corresponda y no alterar el lugar de los hechos.

Luego de notificar un accidente fatal o grave a las entidades correspondientes se debe considerar lo siguiente:

- 1) No alterar el lugar de ocurrencia del evento (limpiar, mover maquinarias, equipos, etc.) excepto, que la maniobra de rescate lo requiera.
- 2) Suspender en forma inmediata el trabajo afectado (proceso, máquinas, sector, tarea, etc.) y en caso necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo. Sean los trabajadores afectados directos o terceros.
- 3) Informar al organismo administrador de la Ley N° 16.744 "IST", para que proceda a investigar el accidente.
- 4) Los organismos encargados de alzar la auto suspensión de la faena son, la SEREMI de salud y/o la Inspección del Trabajo.
- 5) Las empresas deben cumplir con los procedimientos establecidos en esta circular 3075 y La Norma Técnica 142 MINSAL anexo 3.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE

Todo colaborador de Bci, se encuentra cubierto por el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y tiene derecho a recibir las prestaciones médicas y pecuniarias, dispuestos en la Ley N° 16.744.

Los colaboradores deben dar aviso de inmediato de lo ocurrido, pudiendo hacerlo un compañero de trabajo, o cualquier trabajador que tenga conocimiento de los hechos a su jefatura directa, quien tiene el deber de informar dentro de las 2 horas de ocurrido el accidente al Comité Paritario de Higiene y Seguridad a R.R.H.H y al área de Prevención de Bci.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO "PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES"	Versión: 03 Fecha: Octubre de 2022 Página 3 de 3
---	---	--

Si la situación lo amerita, el trabajador accidentado debe ser trasladado a un centro de atención médica del IST.

Si el accidente ocurre en dependencias de Bci, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad "CPHS" en conjunto con Prevención de Riesgos evaluará el envío del colaborador al Instituto de Seguridad del Trabajo IST.

Para ser atendido en el IST, Bci a través de R.R.H.H y Prevención de Riesgos, enviará al colaborador con una "Solicitud provisoria de Atención Médica" o informará telefónicamente al IST sobre el envío de colaborador (s). Posteriormente atendido, Prevención de Riesgos efectuará la Declaración Individual de Accidente de Trabajo DIAT en un plazo no superior a 24 horas.

Una vez ingresado al IST, se debe indicar el rut de Bci o la empresa filial (si es que lo sabe): Cualquier accidente que ocurra a un colaborador Bci, deberá ser investigado por el CPHS, jefatura directa en conjunto y experto en Prevención de Riesgos. En un plazo no superior a 48 horas de haber ocurrido, debiéndose dejar registro archivado de la Investigación del Accidente y sus medidas de control. Además, de ser publicado en Diario Mural, información e instrucción por parte de cada jefatura, a los colaboradores a su cargo, con el fin de prevenir una posible nueva ocurrencia de accidente, de las mismas características.

Aquel colaborador que sufra un accidente en las dependencias de Bci debe dar cuenta de inmediato de su ocurrencia, indicando en forma precisa del hecho y circunstancias en que ocurrió, igual obligación registrará respecto de los accidentes que se produzcan en el trayecto. En este último caso, si el accidente es menos grave o leve, al policlínico o servicio del IST, en caso de que el accidente sea grave y el trabajador se encuentra con Riesgo Vital, aplicará la Ley de Urgencia, pudiendo ser atendido en cualquier centro de urgencia más cercano, hasta que su estado de salud permita su traslado al IST.

Para los accidentes ocurridos dentro de las dependencias de Bci, que clasifiquen como accidente grave, Bci deberá cumplir con el procedimiento que establece la Circular N°3075/2023 SUSESO y/o Norma N°142 MINSAL.

Importante:

En situaciones en las cuales no haya comunicación inmediata con R.R.H.H., Prevención de Riesgos y/o CPHS y considerando la urgencia de atención, la jefatura directa evaluará el envío inmediato a los servicios indicados, centros de atención IST, Servicios de Urgencia e informará a R.R.H.H sobre la medida tomada para dar curso a los trámites internos (envío de documentación al IST) y seguimiento de este instructivo.